



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandado	Carlos Horacio Betancur Uribe y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00104-00
Asunto	Admite Comisión

En el asunto de la referencia, procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente comisión, tal como pasa a explicarse,

CONSIDERACIONES

Una vez allegada la comisión de la diligencia de conciliación adelantada ante en la Notaría Doce del Círculo de Medellín, en referencia a la entrega del inmueble que se localiza en la Carrera 33 # 28 – 150 (821) bloque 6, de Medellín, se observa que la misma se encuentra conforme a derecho, por lo que la solicitud es procedente, al darse el incumplimiento por parte de la convocada; así las cosas, se ordenará auxiliar la comisión, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 que reza:

“Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”

En consecuencia, se ordena comisionar a los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario, teniendo en cuenta el **Acuerdo PCSJA20-11650**, del 28 de octubre de 2020:

“Artículo 1º Creación de Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria. Crear con:

(...) "ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales

(...)

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. ...

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades..."

DECISIÓN

En consecuencia, con lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato legal;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de la diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la Carrera 33 # 28 – 150 (821) bloque 6, de Medellín, realizada en la Notaría Doce del Círculo de Medellín.

SEGUNDO: Ordenar comisionar a los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la Carrera 33 # 28 – 150 (821) bloque 6, de Medellín. El comisionado cuenta con las facultades de señalar hora y fecha para la diligencia; subcomisionar, allanar y las conferidas en los artículos 38, 40 y 112 del Código General del Proceso.

TERCERO: Enviar el link del presente proceso, de conformidad con el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2d7ffbd6e552b22e1d4fd06e7b64fc1d31ecfd5007d231107e61b09e0ff2
76a**

Documento generado en 17/02/2021 11:08:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**